SECRETARÍA GENERAL DE UNIVERSIDADES



Queridas Rectoras y Rectores,

En la tarde de ayer tuvimos un Comité de Dirección del Ministerio de Universidades en el que se evaluaron las posibilidades de continuar con la tramitación de alguno de los Reales Decretos pendientes.

El más avanzado en su tramitación es la modificación del Real Decreto de Doctorado que se remitirá en pocos días a informe del Consejo de Estado. Además. como sabéis hay otros tres proyectos de Reales Decretos en tramitación:

- 1. Proyecto de Real Decreto por el que se establecen los ámbitos de conocimiento a efectos de la adscripción de los puestos de trabajo del profesorado universitario.
- 2. Proyecto de Real Decreto por el que se regula la organización de los Departamentos universitarios.
- 3. Proyecto de Real Decreto por el que se regula la acreditación estatal para el acceso a los cuerpos docentes universitarios y el régimen de los concursos de acceso a dichos cuerpos.

La situación de adelanto electoral hace inviable que las tramitaciones de todos estos Reales Decretos lleguen a término dado que, entre otros aspectos, los informes preceptivos para todos ellos no son posibles en el breve periodo de tiempo que existe antes de las elecciones. Por lo tanto, se hace necesario establecer una prioridad de solicitud de informes y tramitación siempre teniendo en cuenta las disposiciones que ya aparecen en la LOSU y la incidencia de los citados proyectos de Reales Decretos en el funcionamiento ordinario de las universidades.

En consecuencia, se ha decidido por parte del Ministerio lo siguiente:

- Continuar con la tramitación del Real Decreto de Doctorado y, aprovechando que su estado de tramitación hace más factible que se finalice en tiempo y forma, incluir algún aspecto que no se puede demorar como:
 - i) La expedición de títulos universitarios oficiales obtenidos en el marco del Programa de Universidades Europeas de la Comisión Europea.
 - ii) Modificación de Real Decreto 641/2021, de 27 de julio, por el que se regula la concesión directa de subvenciones a universidades públicas españolas para la modernización y digitalización del sistema universitario español en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

PASEO DE LA CASTELLANA, 162 18ª planta 28071 MADRID 91 603 8960





- iii) La derogación del Real Decreto 2360/1984, de 12 de diciembre, sobre Departamentos Universitarios.
- 2. Priorizar la tramitación del Real Decreto por el que se regula la acreditación estatal para el acceso a los cuerpos docentes universitarios y el régimen de los concursos de acceso a dichos cuerpos.

Consideramos que este Real Decreto es un desarrollo normativo fundamental para la implantación de la LOSU, sin el cual aspectos tan importantes como las acreditaciones y los concursos quedarían sujetos a un marco normativo anterior, y en algún aspecto contradictorio, a la LOSU, lo que dificultaría mucho el trabajo de la ANECA en los próximos meses. Esto implica la salida inmediata del proyecto de Real Decreto al procedimiento de información y audiencia pública, lo que obviamente implica la posibilidad de efectuar alegaciones y modificaciones al texto que se remita.

3. De momento, no continuar con la tramitación de los Reales Decretos de ámbitos de conocimiento y de organización de los Departamentos universitarios.

Asimismo, aprovecho esta nota para informaros que se nos ha indicado desde el Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones su disposición a posponer la entrada en vigor de la obligatoriedad de las cotizaciones a la Seguridad Social de los estudiantes universitarios en prácticas y que están buscando el instrumento jurídico para hacerlo.

Cordiales saludos,

JMP

MINISTERIO DE UNIVERSIDADES





Adaptación de las ramas de conocimiento a los ámbitos de conocimiento del Real Decreto 822/2021 de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad.

Grado en Relaciones Laborales y Recursos Humanos

Estimados compañeros,

Como bien sabéis, el Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad, que deroga el Real Decreto 1393/2007, introduce una novedad significativa al cambiar la adscripción de los títulos de Grado y Máster de las cinco ramas del conocimiento existente a los denominados ámbitos del conocimiento.

El catálogo de ámbitos de conocimiento se establece en el anexo I del Real Decreto 822/2021, debiendo recordar a este respecto que, en el trámite de audiencia y alegaciones previas que se abrió tras la presentación del proyecto del Real Decreto, que más tarde se convirtió en el Real Decreto 822/2021, nuestra asociación presentó alegaciones en el sentido de incluir en el anexo I del citado Real Decreto la referencia específica dentro de los ámbitos de conocimiento a las Relaciones Laborales y los Recursos Humanos. Estas alegaciones fueron asumidas por parte del Ministerio de Universidades tras conversaciones con la Secretaría General de Universidades, reconociendo de esta forma la individualidad y sustantividad de nuestros estudios e incorporándonos al ámbito de estudio *Ciencias sociales, trabajo social, relaciones laborales y recursos humanos, sociología, ciencia política y relaciones internacionales*.

Tradicionalmente nuestras enseñanzas se incluían dentro de la rama de conocimiento Ciencias sociales y jurídicas, pero el citado Real Decreto ha modificado sustancialmente no solo la denominación -sustituyendo las ramas de conocimiento por los ámbitos de conocimiento- sino estableciendo un catálogo más amplio, preciso y concreto para una mejor y clara delimitación y definición de los títulos.

El Real Decreto 822/2021 en la Disposición transitoria quinta, en su punto 1, recuerda la necesidad de proceder a la adaptación de las ramas actuales a los ámbitos de conocimiento trazados por el citado decreto, estableciendo para ello un período transitorio de cuatro años como máximo, a contar desde la fecha de entrada en vigor del citado Real Decreto. En consecuencia, es posible solicitar por parte de la Universidad la inclusión de los distintos títulos que ofertan en cada uno de los ámbitos de conocimiento en cualquier momento dentro de ese plazo de los 4 años y, obligatoriamente, en aquellos supuestos en que se proceda a realizar una modificación sustancial de la memoria de verificación del Plan de Estudios.

Por ello resulta importante que todos aquellos centros que impartan la titulación de Relaciones Laborales y Recursos Humanos adscriban dicho grado al ámbito de conocimiento que le corresponde, el de *Ciencias sociales, trabajo social, relaciones laborales y recursos humanos,*



sociología, ciencia política y relaciones internacionales, con independencia de que los estudios y el título formen parte o se imparta dentro de un centro o facultad que no lleve la denominación de Facultad de Ciencias del trabajo.

Aunque, como hemos referido más arriba, el plazo para verificar dicha adscripción es de 4 años, resulta conveniente que los distintos responsables de nuestros títulos insten a sus respectivas Universidades y, en su caso, a sus centros, para que se proceda a la conversión de la manera más inmediata posible y se inscriban en el Registro de Universidades, Centros y Títulos.

En este punto es importante destacar que la adaptación de los títulos vale tanto para las Facultades de Ciencias del Trabajo cómo para cualesquiera otros Centros o Facultades que comprendan dentro de los títulos que imparten el de Relaciones Laborales y Recursos Humanos.

Y las propias instrucciones facilitadas por la Red Española de Agencias de Calidad Universitaria (REACU) con el fin de facilitar justificación de la adscripción, establecen una distribución de los ámbitos de conocimiento (Real Decreto 822/2021) entre las ramas de conocimiento (Real Decreto 1393/2007), resultando que, dentro de las Ciencias Sociales y Jurídicas, se encuentra el ámbito de las Relaciones Laborales y los Recursos Humanos.

Además, la justificación de la inscripción de un título a un determinado ámbito de conocimiento encuentra apoyo, según se desprenden de las instrucciones antes referidas, de los acuerdos que al respecto hayan podido adoptar las Conferencias de Decanos y Directores de Centros responsables de determinados títulos.

Por parte de REACU se sugieren algunas posibles adscripciones para los casos de títulos en los que existe una regulación u ordenación. Estas sugerencias serán objeto de revisión por las Agencias, en la medida que se establezcan nuevos referentes por las Conferencias de Decanos y Directores u otras organizaciones de interés en determinados títulos.

En este punto me gustaría también poner de manifiesto las deficiencias técnicas que se advierte en el documento elaborado por la red española la agencia de calidad universitaria en la medida en que se configura como grado el de Ciencias del trabajo que, como todos sabemos, no responde en realidad ningún grado de los recogidos en el catálogo de títulos universitarios. No obstante, se establece a este respecto qué semejante grado tendría su correlativo ámbito de conocimiento precisamente dentro de aquél que comprende el de Ciencias sociales, trabajo social, relaciones laborales y recursos humanos, sociología, ciencia política y relaciones internacionales.

La modificación puede hacerse limitada tan sólo a los aspectos relacionados con la adscripción a un determinado ámbito de conocimiento, sin adaptar la memoria de verificación del plan de estudios al modelo establecido en el Real Decreto 822/2021, y sin que suponga un cambio en la naturaleza, objetivos y características del título. Esta modificación se considerará no sustancial, a tramitar conforme a los artículos 30 y 31 del Real Decreto 822/2021.

La otra posibilidad es que la modificación se haga junto con la adaptación de la memoria de verificación del plan de estudios al modelo establecido en el Real Decreto 822/2021. Esta modificación se considera sustancial, a tramitar conforme a los artículos 32 y 33 del Real Decreto 822/2021.



La opción por una u otra fórmula es decisión de cada centro y de la necesidad o no de proceder a la adaptación de la memoria.

Un saludo

La Junta Directiva